

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.257)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Boasso, quien manifiesta sobre la Ordenanza N° 8122/06 que estableció un Sistema de Promoción Urbanística para la Construcción de Nuevos Edificios, cuyo uso principal sea el de Estacionamiento de Vehículos Particulares de Bajo Porte, recientemente sancionada.

Y CONSIDERANDO, que se hace necesario revisar algunos aspectos de la norma recientemente sancionada. Que el Artículo 3º de la citada norma estableció "...a los efectos de instrumentar la presente ordenanza, califíquese como **Área de Reserva** a toda Área localizada en zona determinada en Artículo 1º cuya superficie supere los 1000 m2, conformada por uno o más lotes que no registren edificación o cuya edificación se considere factible de demoler".

Que, lo expuesto precedentemente no colabora con el espíritu que promovió la norma: incentivar **LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE COCHERAS** para satisfacer la demanda creciente de éstas en la zona centro y en distintos barrios de nuestra ciudad.

Que, la norma supone que la "... promoción estará basada en la suscripción de Convenios Urbanísticos Particulares" y que en oportunidad de la tramitación del mismo el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeamiento podrá evaluar las condiciones precisas de cada emprendimiento, que resuelvan por zonas o barrios, la demanda de los estacionamientos fijos y los temporales en las inmediaciones del proyecto propuesto.

Que, por Ordenanza N° 8031/06, recientemente sancionada, se amplió la exigencia de cocheras en los nuevos inmuebles de propiedad horizontal, en un intento por atemperar la falta de garajes en la ciudad, pero esto no revierte el déficit de cocheras ya existente, motivado por el gran número de viviendas que no poseen cocheras.

Que, el parque automotor viene creciendo exponencialmente año a año, y según se indica solo en los últimos tres meses sumó 25.000 nuevos vehículos. Además del hecho que hoy nadie duerme tranquilo dejando el auto en la calle.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que, se han recibido, mediante el Expediente Nº 150.347/06, importantes aportes de la Cámara Argentina de la Construcción, la Asociación Empresarios de la Vivienda y de los Colegios Profesionales de Arquitectos y Técnicos que plantean que "Los edificios específicos para el uso "estacionamiento" debe proyectarse y alentarse en todos los ámbitos (privado y público), pues la necesidad de dichos espacios adaptados no solo en lo funcional, sino también en cuanto a los requerimientos de Seguridad, es una variable en crecimiento que requiere de soluciones precisas que resuelvan por zonificación, la demanda de los estacionamientos fijos y los temporales."

Que, así mismo, mediante el Expediente Nº 150.078/06, se ha expresado la preocupación de particulares sobre el aumento del parque automotor y la falta de acompañamiento de la cantidad de cocheras en la ciudad.

Que, se ha convertido en un verdadero problema la escasez de cocheras, permanentes y transitorias, en la ciudad y principalmente en el área céntrica.

Que, el crecimiento de la infraestructura de una ciudad debe acompañar a las necesidades y requerimientos de todos los habitantes.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza 8.122/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeamiento, en oportunidad de la tramitación de los Convenios Urbanísticos Particulares evaluará las condiciones precisas de cada emprendimiento, que resuelvan por zonas o barrios, la demanda de los estacionamientos fijos y los temporales en las inmediaciones del proyecto propuesto. A tal efecto califíquese como Área de Reserva a toda área localizada en la zona determinada en el Art. 1° cuya superficie supere los seiscientos (600) metros cuadrados, conformada por uno o más lotes que no registren edificación o cuya edificación se considere factible de demoler".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus consideraciones, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 17 de abril de 2008.-

Expte. Nro. 159.711-P-2007 C.M.-